

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a quien en adelante se le denominará "CPCCS", representado legalmente por la Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la misma; y, por otra, la Universidad Católica de Cuenca, a quien en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", representada legalmente por su Rector, el Dr. Enrique Pozo Cabrera Mgs., con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

La Universidad Católica de Cuenca es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión el servicio a la comunidad y "liderar el cambio social y el servicio a los pueblos". Constando su creación en el Registro Oficial Nro. 76 de octubre 07 de 1970. Nro. 409-A en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por los siguientes artículos: Artículo 350 de la Constitución, Artículo 7 y 17 del Reglamento General de la LOES y Artículos 82, 89, 90 y 91 del Reglamento de Régimen Académico, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

Los ejes de acción de la Universidad Católica de Cuenca se hallan integrados al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, y tiene como fines institucionales los siguientes: 1. Aportar a la consolidación de un Estado democrático, respetándolos derechos y garantías constitucionales, los derechos humanos y la participación integral de quienes forman parte de la Universidad Católica de Cuenca, mediante procesos democráticos, de rendición de cuentas y enfocados al mejoramiento de la calidad de servicio; 2. Promover la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social en la educación, a través de normas que garanticen el acceso a la educación e inclusión laboral, especialmente de aquellas personas y grupos que requieren especial consideración, por la pertinencia de desigualdades, exclusión y discriminación; 3. Mejorar la calidad de vida de la población a través de programas de vinculación con la colectividad, educación continua e investigación, que actúen en defensa del derecho a una vida digna, que fomenten el servicio de salud, las prácticas para una buena alimentación y nutrición, que promuevan el cuidado del agua, que aporten con alternativas para solucionar los problemas de hábitat y vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, cultura física, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; 4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de las autoridades, profesoras y profesores investigadoras e investigadores, administrativos, estudiantes, graduados y la comunidad en general, mediante proyectos de educación continua y postgrado, tendientes a brindar una actualización de conocimientos que aporten a la solución de problemas locales, regionales e internacionales; 5. Promover la defensa de los derechos de la naturaleza; 6. Apoyar al fortalecimiento del sistema económico social y solidario a través de programas de capacitación y asesoría a pequeñas empresas. 7. Fomentar el trabajo digno en todas sus formas, a través de programas de asesoría jurídica gratuita a empleadores y trabajadores; 8. Apoyar en el fortalecimiento de la matriz productiva, mediante programas de capacitación y asesoría que permitan a los pequeños empresarios mejorar la producción, la productividad y competitividad.

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

El artículo 207 de la Constitución crea el CPCCS como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto del 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizó a la Presidenta de la entidad la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, mismos que deberán ser conocidos por éste cuerpo colegiado.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar, contribuir, capacitar y cooperar en el fortalecimiento de programas académicos a nivel de Grado y Posgrado en las áreas de vinculación con la sociedad e investigación con sus respectivas publicaciones, entre otros, los cuales estarán basadas en las necesidades de las partes comparecientes, teniendo presente los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual, designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, por tanto, se comprometen a:

- a) Coordinar y evaluar los proyectos conjuntos.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN:

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio marco, las instituciones firmantes designarán a los responsables del mismo, en un plazo de 20 días contados a partir de la firma del presente convenio, para lo cual, se notificará mediante escrito la designación realizada.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

De ser necesario y pertinente para las partes, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, pueden suscribir convenios específicos y/o ampliatorios, o cualquier otro tipo de instrumento, dependiendo de cada caso, en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnicas o económicamente con los fines y objetivos de los mismos, de manera inmediata y conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, programas y planes que se tengan definidos dentro de sus presupuestos.

SEXTA.- RECIPROCIDAD:

La Universidad y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN:

Las responsabilidades aceptadas en este convenio por las partes suscriptoras, permanecerán vigentes luego de la terminación del mismo, a efectos de finiquitar los asuntos pendientes, tales como informes y demás compromisos derivados del presente instrumento.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el CPCCS ni la UNIVERSIDAD adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada

notificará la suspensión a la contraparte, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en un plazo máximo de sesenta días, se dará por terminado el acta de mutuo acuerdo entre las partes. Para los fines de esta cláusula se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito las circunstancias determinadas en el artículo 30 del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastará con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad.
- d) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Convenio.
- e) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente Convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

- f) Por causas o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento de este Convenio.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten al arreglo pacífico entre las máximas autoridades.

En caso de no resolver de común acuerdo las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección:

- **CPCCS:** Santa Prisca 4-25 entre Vargas y Pasaje (Edificio Centenario), Quito D.M.
Teléfono: (593) 023957210
- **La Universidad:** Avenida de la Américas y Tarqui (Edificio Administrativo), Cuenca.
Teléfono: (593) 072 830-751.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten firmando en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Azogues el **20 OCT 2016**


Lcda. Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**


Dr. Enrique Bozo Cabrera Mgs
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA


Dr. Juan Antonio Peña Aguirre
CONSEJERO CPCCS
TESTIGO DE HONOR

